



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN CACRMP N° 21/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00016891-9/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución CM N° 109/2021, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dejó sin efecto lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 8° de la Resolución CM N° 57/2021 y estableció un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras, bajo las pautas establecidos en las Resoluciones CM N° 58/2020 y 57/2021 y siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19; estableciendo asimismo que, a partir del 1° de septiembre del corriente año, los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación, retomarán paulatinamente el trabajo presencial conforme las pautas y adecuándose a las condiciones edilicias que cumplan con el protocolo incorporado como Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021 .

Que dichas medidas fueron dispuestas en vista de la reducción de casos de COVID19 positivos que habrían disminuido la emergencia del sistema sanitario y en la circunstancia de que la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional entendió oportuno y conveniente la aplicación del criterio de

convocatoria a los lugares de trabajo en el Sector Público Nacional, emitiendo la RESOL-2021-62-APNSGYEP#JGM que establece que las y los titulares de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios, podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadoras/es que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Que, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución CM N° 109/2021 citada, el Consejo de la Magistratura invitó a las autoridades del Ministerio Público a adoptar, en el marco de sus respectivas competencias y reglamentaciones, medidas similares a las dispuestas en el presente acto.

Que la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. tiene a su cargo la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, siendo aquéllas las unidades organizativas previstas en la Resolución CACRMP N° 2/2020, y sus modificatorias y/o complementarias Resoluciones CACRMP Nros. 10/2020 y 20/2021.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a partir del 1° de septiembre del corriente año, los y las funcionarios/as y empleados/as de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación, retomarán paulatinamente el trabajo presencial conforme las pautas y adecuándose a las condiciones edilicias que cumplan con el protocolo incorporado como Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021. En particular, los/las titulares de cada dependencia deberán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

establecer esquemas rotativos de trabajo con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública y las pautas establecidas en el Anexo de la Resolución CM N° 57/2021, sin exceder los límites de personas previstos por área y presentarlo ante la Oficina de Atención a los Recursos Humanos y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que las personas que retomen el trabajo presencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar ante la Oficina de Atención a los Recursos Humanos constancia fehaciente de vacunación correspondiente.

Artículo 3°.- Establecer que las personas que no tengan al menos una dosis de las vacunas descriptas en el artículo 2°, deberán manifestarlo ante la Oficina de Atención a los Recursos Humanos, con carácter de declaración jurada -y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°-. Las personas que optaren por no vacunarse deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño de las dependencias en las cuales prestan servicios.

Artículo 4°.- Exceptuar de lo previsto por el artículo 1° de la presente resolución a las personas que se encuentran comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. En caso de que por prescripción médica certificada se indicara que un/una empleado/a, funcionario/a, debiera ser considerado persona de riesgo y evitar el trabajo presencial, deberá dejarse asentado en la declaración jurada prevista en el artículo 5° y continuar con la prestación del trabajo de forma remota.

Artículo 5°.- Encomendar a la Oficina de Atención a los Recursos Humanos la confección de la proforma de la declaración jurada para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° de la presente Resolución y a notificarla mediante correo electrónico a los funcionarios y empleados de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. Será obligatorio que en el plazo máximo de cinco (5) días corridos a partir de tal notificación, los y las funcionarios/as y empleados/as completen la declaración jurada. A partir de entonces, la Oficina de Atención a los Recursos Humanos deberá sistematizar la información y remitirla a los y las titulares de cada dependencia y confeccionar

un informe completo y elevarlo a la Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A..

Artículo 6°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese al personal de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público; comuníquese a la Oficina de Atención a los Recursos Humanos de la CACRMP y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CACRMP N° 21/2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo - Resolución CACRMP N° 21/2021

Agentes incluidos en Grupos de riesgo que se excluyen de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución:

- Inciso c) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Personas con inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

Inciso g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Pacientes trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

